



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 012/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 04 DE MARZO DEL 2019**

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido

**Enf. María Teresa Cajero Gutiérrez**

12/03/19

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido

**Enf. Norma Fabiola Barriga Gutiérrez**

12/03/19

Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 04 cuatro de marzo del 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, la primera Abogada y la segunda Auxiliar Administrativo adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 012/2019**, en contra de las trabajadoras **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** y **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ** Enfermeras, con números de empleado 2076, y 7387 respectivamente por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0140/02/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-03/2019** por hechos que involucran a las trabajadoras **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** y **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**, de la que de sus resolutivos se desprende una presunta **"MALA PRAXIS"** y **"OMISIÓN"** en agravio del paciente **T. [REDACTED]**, a quien por error, la primera en mención, le administró un **PAQUETE GLOBULAR AB POSITIVO**, cuando el paciente no tenía indicada dicha transfusión, además de que este paciente es de tipo de sangre **AB NEGATIVO**, y la segunda dio aviso tardío sobre este suceso, el pasado 10 diez de enero del 2019 dos mil diecinueve.
2. Con fecha 20 veinte de febrero del 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de las trabajadoras presuntas responsable **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** y **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 27 veintisiete de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora incoada **MARÍA TERESA CAJERO GUTIÉRREZ**, quien manifestó lo siguiente: "Ratifico en todas sus partes la declaración que ya formulé ante el Contralor Interno de este Organismo por lo que al remitirnos a la misma en su momento señaló: .... "que efectivamente realicé la transfusión por error al paciente Vélez Nava Trinidad. En relación a lo señalado por la enfermera Norma Fabiola Barriga Gutiérrez sobre las anotaciones hechas en la hoja de enfermería del paciente [REDACTED] Deseo manifestar que efectivamente fueron realizadas y firmados por mí por indicaciones de la Jefa Virginia Ortiz Arrona, siguiendo los protocolos señalados por banco de sangre. Cabe señalar que posteriormente al percatarme de mi error di aviso a mis compañeras y a la supervisora María del Refugio Santillán Santiago, para efecto de seguir los protocolos indicados en estos casos. En la hoja de registro de los actos transfusionales sí anote a quien debía yo transfundir el paquete globular, y así mismo manifiesto que no anoté nada en dicha hoja de registros transfusionales, en nombre de otra persona, sino en el mío propio de lo que yo realicé." Agregando en declaración rendida ante esta Dirección ".... que como lo manifiesta el mismo órgano de control interno en el informe de presunta responsabilidad administrativa I-03/2019, en el segundo punto propositivo, textualmente se lee lo siguiente: se encontraron elementos para demostrar la existencia de una falta y en consecuencia una presunta responsabilidad administrativa, no así en cuanto la presunta alteración de documentos de registros relativos por ser parte de las indicaciones de sus superiores en seguimiento a los protocolos de actuaciones para esos casos, como en lo que quedo debidamente acreditado. En consecuencia de lo anterior solicito que en su momento al dictar la resolución correspondiente, no se me sancione, caso contrario resulta que se dicte la resolución que mas me favorezca, archivándose el expediente como asunto concluido. En virtud de que como se desprende de actuaciones todo fue mero accidente".

5. En lo que ve a la declaración rendida por la trabajadora **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**, la misma de igual manera ratifica su escrito inicial, dirigido a la Jefa de Enfermería, así como su declaración rendida ante la Contraloría Interna en la que de igual manera ratificó el escrito inicial de fecha 21 de enero del 2019 dos mil diecinueve, dirigido a la LIC. ENF. VIRGINIA ORTÍZ ARRONA, en la que aclaró que la leyenda señalada en el expediente clínico del paciente "POR CONFUSIÓN Y ERROR COLOQUÉ EL PAQUETE AL PACIENTE UNO SIENDO DE OTRO PACIENTE RH+" no fue asentada por la misma, pudiendo ser de su compañera ENF. MARÍA TERESA CAJERO GUTIÉRREZ, señalando que mientras el paciente estuvo a su cargo no tuvo efectos adversos en su salud, ignorando fecha y hora de alta; agregando en declaración rendida ante esta Dirección que sí dio aviso oportuno a su superior del incidente acontecido con el paciente, siendo la Jefa de Enfermería del Organismo Virginia Ortiz, de quien de igual manera se tiene declaración vertida ante la misma Contraloría, quien señaló que giró indicaciones sobre el procedimiento a seguir y que dio aviso al Banco de Sangre Estatal de la Secretaría de Salud Jalisco, y que ésta a su vez ordenó lo conducente, haciendo alusión de la declaración rendida por su compañera MARÍA DEL REFUGIO SANTILLÁN SANTIAGO, quien en su momento refirió haberse percatado del hecho y de las indicaciones giradas en torno a los hechos, señalando de igual manera que en los considerandos del informe de presunta responsabilidad se señala una mala práctica accidental y no dolosa por parte de la ENFERMERA TERESA CAJERO GUTIÉRREZ, entre otros señalamientos, con lo que se demuestra que la misma no tuvo responsabilidad alguna en el hecho que se investiga.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3362 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe. C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8374

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



## CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.**- que consiste en oficio número **C.I/0140/02/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-03/2019**, junto con la totalidad de actuaciones que lo integran, mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL** - que consiste en oficio número **C.I/0140/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-03/2019**.
- II. **DOCUMENTAL.**- Todas las actuaciones contenidas en el informe de presunta responsabilidad administrativa, estas pruebas son con la finalidad de demostrar los hechos sobre los que está declarando, que son los mismos que está investigando la autoridad.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que le me imputan.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL** - que consiste en oficio número **C.I/0140/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-03/2019**.
- II. **DOCUMENTAL.**- Se ofrecen todas las documentales públicas que integran el expediente y que se acompañaron en el informe de presunta responsabilidad administrativa I-03/2019 remitido por la Contraloría interna del Organismo. Documentales que tienen relación y que son para acreditar todos los hechos que se investigan,
- III. **DOCUMENTAL PRIVADA** que consisten en cuatro copias fotostáticas simples.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que le me imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

### ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho. del 2017 dos mil diecisiete.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) La trabajadora presunta responsable **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** "NO" logró desvirtuar los señalamientos en su contra, en lo que respecta a la transfusión de sangre errónea realizada al paciente [REDACTED], el día 10 de enero del 2019, en el turno nocturno, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan, de lo que si bien es cierto, según lo declara la Jefa de Enfermería Virginia Ortiz Arrona, y la propia incoada **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**, de que el paciente no presentó daños adversos, no menos cierto es que de igual manera se comprometió la salud del paciente al administrarle de manera errónea un **PAQUETE GLOBULAR AB POSITIVO**, cuando el paciente no tenía indicada dicha transfusión, además de que este paciente es de tipo de sangre **AB NEGATIVO**, sin que se le tenga acreditado que hubiese existido el dolo, sin embargo existe una clara y manifiesta falta de pericia, cuidados y seguimiento de protocolos de atención de pacientes, ya que de haberlos llevado a cabo, se hubiese evitado el suceso que nos ocupa.
- b) En lo referente a la alteración de notas de enfermería, en cuanto a lo asentado en la de **REGISTRO DE ENFERMERÍA** de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, no se le tiene a la trabajadora **MARÍA TERESA CAJERO GUTIÉRREZ** incurriendo en responsabilidad, toda vez que reconoce que corresponde a su firma y anotación, sin tener la intención de inculpar a su compañera **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**.
- c) Ahora bien, lo que ve al actuar de la enfermera **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIÉRREZ**, se le tiene incurriendo en "OMISIÓN", al no haber realizado el registro correspondiente, ni haber dado aviso al enlace de turno de lo sucedido, tal y como ella misma lo mencionó en su escrito inicial de fecha 21 de enero del 2019, y ratificado ante la Contraloría Interna, de lo que de las documentales que ofrece no se desprende nota alguna, sin dejar de lado que se trataba de su paciente.
- d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo sus expediente laborales que obran en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se les hubiese levantado por las mismas causas a las trabajadoras trabajadora **MARÍA TERESA**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NDRTE**  
Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

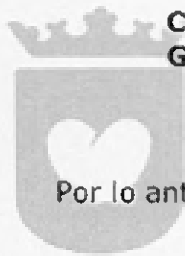
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan-gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ** incurriendo en una conducta irregular, al haber administrado de manera errónea un paquete globular al paciente [REDACTED], viéndose comprometida la salud del mismo, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción VII, XII, 134 fracción I y II, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 48.1 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción X, XXIV y XXVI, 157 fracción XXV del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63 punto 6 y 11 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III, la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste en **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS LABORABLES**, misma que deberá ser notificada a través de la Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con la Jefatura de Enfermería a efecto de no entorpecer el servicio, de lo que deberá remitir informe sobre su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior lleve a cabo sus actividades con el mayor cuidado, a efecto de evitar se susciten situaciones como la que nos ocupa, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
Col. 45080, Col. Las Águilas.  
C.P. 45100  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 0324

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.com.mx

**TERCERO:** En lo que respecta a la trabajadora **NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIERREZ**, se le tiene a la misma incurriendo en **"OMISIÓN"** al no haber realizado los registros correspondientes y no haber dado aviso oportuno sobre el suceso, lo que encuadra con lo establecido el artículo 156 fracción XX del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I, la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste **"AMONESTACIÓN VERBAL"**, la cual deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Enfermería, de lo que deberá remitir informe sobre su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior lleve a cabo sus actividades con el mayor cuidado, activando los protocolos correctos, a efecto de evitar se susciten situaciones como la que nos ocupa, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

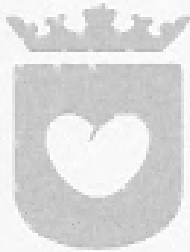
*"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Justicia"*  
*"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"*

**DIRECCIÓN JURÍDICA**



**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**





Salud  
Construcción  
de comunidad

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

  
12/03/19

**C. MARIA TERESA CAJERO GUTIERREZ  
ENFERMERA GENERAL**



Gobierno de  
**Zapopan**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

  
12/03/19

**C. NORMA FABIOLA BARRIGA GUTIERREZ  
ENFERMERA GENERAL**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPDPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

